

NÚMERO 62

CÁMARA DE SENADORES

60^A. SESION ORDINARIA DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1856

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACEVEDO

Orden del día: Consideracion de los siguientes asuntos: 1° Proyecto de ley estableciendo cuatro colegios nacionales en las Provincias de Salta, Tucuman, Mendoza y Catamar—2° Proyecto de ley, asignando cincuenta pesos mensuales para el sosten de cada uno de los tres Padres Misioneros, existentes en las Reducciones de San Pedro, Sance y Calchines y autorizando al Poder Ejecutivo para hacer igual erogacion en favor de cuatro misioneros mas para los puntos de la frontera donde fueren mas necesario—3° Insistencia sobre las modificaciones hechas en el presupuesto de los Departamentos de Justicia, Culto é Instruccion Pública—4° Proyecto de ley que declara el desconocimiento por parte de la Confederacion Argentina de todos los actos del Gobierno de Buenos Aires, que afecten los intereses nacionales—5° Aceptacion de la insistencia hecha por la otra Cámara en el presupuesto del Interior, de la asignacion á los Honorables Miembros del Senado.—Asuntos entrados: Nota del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando haber aceptado algunas modificaciones introducidas por el Senado, al presupuesto del Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, é insistir en las demás (A la Comision del Interior).—Despachos de Comisiones: La del Interior, en el proyecto de ley que acuerda pension de cincuenta pesos mensuales á varios misioneros.—La de Hacienda, sobre el proyecto de ley penal de contrabando.—Se aprueba el proyecto de ley estableciendo cuatro colegios nacionales en las Provincias de Salta, Tucuman, Mendoza y Catamarca; como igualmente el proyecto de ley que acuerda pension de cincuenta pesos mensuales á varios misioneros.—La Cámara, por unanimidad, insiste las modificaciones introducidas en el presupuesto del Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública.—Se aprueba modificado el proyecto de ley que declara sin ningun valor los actos de soberania ejercidos por la Provincia de Buenos Aires que afecten á los intereses nacionales ó al crédito de la República.—Nota del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados comunicando la insistencia, con más de dos tercios de votos, de la supresion de los incisos 25 y 30 del artículo 25 de la Constitucion de Corrientes (Al archivo).—Se considera sobre tablas una nota de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando haber aceptado las modificaciones introducidas por el Senado al presupuesto del Interior con excepcion de la asignacion de los Honorables Senadores, siendo aceptada por mayoría.—El Presidente de la Cámara de Diputados adjunta en revision el proyecto de ley que fija los derechos de las especies determinadas en él (A la Comision de Hacienda).—Se señaló para la órden del dia próxima la consideracion del proyecto de ley penal sobre el contrabando y el de la creacion de la Intendencia General de Policia.

Ferré
Carol
Figuerola
Bárcena
Saravia
Leiva
Martínez
Echagüe
Delgado
Eliás
Paz
Alvarado
Crespo
Vidal
Goitia
García
Zapata
Godoy
Díaz Vélez
Usandivaras
Barra
Federnera

AUSENTES
con aviso

Gonzalez

del corriente.

En la Ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confederación Argentina, á los veinticinco días del mes de Setiembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y seis; reunidos en su Sala de Sesiones, el señor Presidente Provisorio del Senado y demás señores Senadores inscriptos al márgen, con inasistencia del señor Gonzalez por indisposicion, se declaró abierta la sesion; leyéndose las actas de las sesiones de 21 y 22

Puestas en observacion de los señores Senadores, fué aprobada la primera; sin que se objetase nada. Respecto de la segunda el señor Garcia expuso: que ella estaba perfectamente redactada y estrictamente sujeta al reglamento, pero que sin embargo, suplicaba al señor Presidente dispusiese se insertase en la presente acta, una consideracion incidental que adujo cuando propuso se oficiase al Ejecutivo, declarando el sentido en que el Senado habia votado la partida sobre sueldos del Congreso, en el presupuesto sancionado en el año anterior, para regir en el presente; que tal consideracion habia consistido en que, "él consideraba á sus honorables colegas retenidos en el silencio por ser para ellos una materia repulsiva, pues se rozaba en algo con intereses privados, por que él (el señor Senador) era el único que no se hallaba en igual caso, pues para él solo, era indiferente la cantidad del sueldo que ganasen los Senadores en el presente año, puesto que él gozaba un sueldo fijo, como vocal de la Suprema Corte é incorporado á la Cámara de Justicia del territorio federalizado; y que por tanto, él podia permitirse hablar, sin temer que se le interpretase mal".

Tomada nota de esta exposicion, se aprobó y firmó el acta.

A continuacion se dió cuenta de los asuntos entrados en Secretaría en la forma siguiente:

1º Una nota del señor Presidente de la otra Cámara fecha 24 del corriente, comunicando que en sesion de la misma, aquella Honorable Cámara habia aceptado solo las modificaciones siguientes, hechas por el Senado en el presupuesto de los departamentos de Justicia, Culto

é Instruccion Pública: La verificada en la partida 4ª aumentando al número de siete los escribientes y porteros para los Juzgados de Paz de la 2ª circunscripcion Judicial, y la hecha en la partida 7ª en el inciso que se refiere á los gastos de la Delegacia Eclesiástica de la Provincia de Santa-Fé, insistiendo en todo lo demás de su primera sancion. (Pasó á la Comision del Interior.)

2º El informe de la Comision del Interior sobre el Proyecto de Ley pasado en revision por la otra Cámara por el que se acuerda una pension de cincuenta pesos mensuales á varios Misioneros.

3º El informe de la Comision de Hacienda referente á la Ley penal del Contrabando pasado en revision por la otra Cámara.

Acto continuo se procedió á la consideracion del asunto que se habia dado á la órden del dia en la anterior sesion, formada por el siguiente informe y Proyecto de Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º —Establézcanse cuatro Colegios Nacionales de enseñanza elemental y superior en las capitales de las provincias de Mendoza, Salta, Tucuman y Catamarca.

Art. 2º —El Ejecutivo Nacional solicitará al efecto expresado en el artículo anterior los locales adecuados que posean las referidas provincias y los fondos destinados al mismo fin.

Art. 3º —Para cubrir el déficit que resulte autorizase al Gobierno Nacional á invertir la suma de cinco mil pesos anuales en cada uno de aquellos establecimientos.

Art. 4º —En cada uno de estos colegios se recibirán para educar el número de jóvenes pobres de las otras provincias donde no existan establecimientos de esta clase, que designe el Gobierno Nacional. El alimento y la enseñanza para estos serán gratuitos.

Art. 5º —Todos los Colegios Nacionales creados por la presente ley admitirán pensionistas internos y externos en la forma que lo establezcan sus respectivos reglamentos.

Art. 6º —Comuníquese al P. E.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en el Paraná, Ca-

pital Provisoria de la Confederacion Argentina, á diez y nueve dias del mes de Setiembre del año del Señor de de mil ochocientos cincuenta y seis.

BALTASAR SANCHEZ,
Presidente.
Benjamin de Igarzabal,
Secretario.

Señor:

La Comision del Interior y Peticiones ha considerado la sancion de la Honorable Cámara de Diputados estableciendo cuatro Colegios Nacionales de enseñanza elemental y superior en las capitales de las provincias de Mendoza, Salta, Tucuman y Catamarca, y convencida de la importancia de esos establecimientos y de las ventajas que reportaria la Confederacion con la difusion de la enseñanza en general tiene el honor de aconsejaros le deis vuestra aprobacion en los mismos términos en que ha sido pasada á vuestra revision.

Sala de Comisiones en el Paraná Setiembre veinte y cuatro de mil ochocientos cincuenta y seis.

Angel Elias—Ruperto Godoy—Ramon Alvarado.

Los señores Elias y Saravia fundaron la conveniencia de sancionar este Proyecto, en las ventajas que reportarian las Provincias del Norte y del Oeste de la Confederacion con el establecimiento de estos centros de educacion; y puesto en votacion el Proyecto, fué aprobado por aclamacion en lo general.

Puesto en consideracion particular y leído el artículo primero obtuvo la palabra el señor Delgado y expuso: Que sobre la conveniencia del Establecimiento de esos Colegios Nacionales en las Provincias expresadas, no podia haber discusion alguna, y que lo único que habia que tratar de averiguar, era, si la Nacion contaba con recursos suficientes para sostenerlos. Que tampoco podía haber duda á este respecto, pues que era casi insignificante la erogacion que esos establecimientos de tanta importancia, causarían al Tesoro Nacional: que él, por su parte, se felicitaba de la general aceptacion que habia obtenido la idea que encerraba el Proyecto.

El señor Garcia expresó, que desearía se le informase, si la asignacion que por el artículo tercero del Proyecto se señalaba para el sosten de cada uno de los Colegios, sería suficiente.

El señor Zapata expuso, que respecto al de la Provincia de Mendoza, tenia seguridad que con la subvencion de cinco mil pesos que se señalaba, habia sobradamente; pues que sin ella, funcionaba al presente con muy buenos resultados, sin contar con mas que con sus recursos propios: que si á estos se agregaba la indicada subvencion, los resultados serian mayores. Que creia sucedería lo mismo respecto de los de las otras Provincias.

Los señores Paz, Echagüe y Saravia se expresaron en el mismo sentido respecto de las Provincias de Tucuman, Salta y Catamarca, manifestando á la Honorable Cámara los datos que sobre el objeto indicado poseian de las referidas Provincias.

Sin más observaciones se procedió á votar el artículo, y fué unánimemente aprobado.

Igual resultado obtuvieron los artículos 2º 3º 4º y 5º y siendo el 6º de fórmula, se dió por aprobado, con lo que quedó sancionado el proyecto sin variacion alguna.

Acto continuo, el señor Diaz-Velez hizo indicacion para que se ocupase la honorable Cámara de la nota de la de Diputados en que comunicaba su insistencia sobre las modificaciones hechas por ella en el presupuesto de los Departamentos de Justicia, Culto é Instruccion Pública; fundado en la necesidad de terminar la discusion del presupuesto general, cuya importancia no podia desconocerse.

Esta indicacion fué generalmente aceptada y la Honorable Cámara determinó se expidiera la Comision sobre este asunto en un cuarto de intermedio, procediéndose sobre la marcha á la consideracion del informe y proyecto de ley siguientes:

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Asígnanse cincuenta pesos mensuales para el sosten de cada uno de los tres padres Misioneros existentes en las reducciones de San Pedro, Sauce y Calchines de la Provincia de Santa Fé.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer igual asignacion á cuatro Misioneros mas que se destinarán á los puntos de frontera donde los estime de mayor necesidad.